

RESOLUCIÓN No. **2234** , 07 JUL 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2171 del 03 de julio de 2026, la Secretaría de Educación de Casanare resolvió retirar del servicio activo por pensión de invalidez a JOSE LUIS CARO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.436, quien desempeñó el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, adscrito a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede Principal del municipio de VILLANUEVA, generándose vacancia definitiva del empleo respectivo y la necesidad de proveerlo.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 faculta a la autoridad nominadora para efectuar traslados de docentes y directivos docentes cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera, en cualquier época del año, debidamente motivados y de conformidad con las necesidades del servicio.

Que, el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, al respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo (...)"*.

Que, de igual manera, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 establece el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes y directivos docentes, señalando en su numeral 4 el traslado por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del citado decreto.

Que, revisado el Sistema Humano en Línea, se evidenció que el señor NÉSTOR EDUARDO ACOSTA BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.084, ostenta derechos de carrera en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR en la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal, del municipio de HATO COROZAL.

Que, para la fecha del presente acto administrativo, se configuran en el evento previsto en el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, razón por la cual procede la provisión de la vacante definitiva mediante traslado no sujeto al proceso ordinario, por necesidad del servicio.

Que, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante Circular No. 044 del 12 de diciembre de 2023, brindó orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, entre otros, indicando lo siguiente:

"(...) En conclusión, debido a la descentralización de la administración de las plantas de personal del sector educación, los traslados de docentes, directivos docentes y la gestión del personal en general son competencia exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, quienes cuentan con la autonomía administrativa para tomar decisiones en este ámbito y asegurar una adecuada provisión de educadores para atender las necesidades del servicio público educativo en sus respectivas jurisdicciones".

RESOLUCIÓN No. 2234 07 JUL 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que, lo anterior se fundamenta en la naturaleza de la planta de personal global y flexible, cuyo propósito es otorgar a la administración pública autonomía para la organización y distribución de los cargos, con el fin de atender las necesidades cambiantes del servicio y garantizar su adecuada prestación, conforme a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-065 de 2007.

Que, en atención a la vacancia definitiva generada en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede Principal, del municipio de VILLANUEVA, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, resulta procedente trasladar por necesidad del servicio al señor NÉSTOR EDUARDO ACOSTA BOHÓRQUEZ al cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR en dicho establecimiento educativo.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 1304 del 04 de agosto de 2021, *"Por medio de la cual se establece el procedimiento para la entrega de los cargos de rectores, coordinadores y administrativos con funciones de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare"*, la cual regula las situaciones que originan la entrega del cargo, el acta de entrega y el informe de gestión.

Que en su artículo 5 de la Resolución No. 1304 del 2021, determina que el término para realizar la entrega formal del cargo y presentar el informe de gestión corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a la desvinculación del cargo, término en el cual se debe contar con el acta de entrega y el informe de gestión debidamente suscritos.

Que así mismo, faculta a la Dirección Administrativa para designar al funcionario que deberá recibir el cargo mientras se realiza la provisión definitiva del cargo, en concordancia con lo establecido por el artículo 14 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección Administrativa, estima pertinente designar a WISTON RONALDO QUIROGA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.327.070 quien se desempeña como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS, Sede Principal del Municipio de HATO COROZAL, para recibir el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR en la misma Institución Educativa.

Que, NESTOR EDUARDO ACOSTA BOHORQUEZ, deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de entrega radicar el informe de gestión ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación a efectos de verificar la información, en caso de no presentar el informe de gestión se correrá traslado al Grupo de Inspección y Vigilancia para que se adelanten las acciones de control pertinentes establecidas en la Ley 951 de 2005.

Que, revisado el Sistema Humano en Línea, se evidenció que el señor WISTON RONALDO QUIROGA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.327.070, ostenta derechos de carrera en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal, del municipio de HATO COROZAL, y cumple los requisitos legales para ser encargado en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR.

RESOLUCIÓN No.

234

07 JUL 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, establece que: *"Cuando la provisión del empleo corresponda a vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador con derechos de carrera que cumpla los requisitos señalados en la citada disposición"*.

Que, el artículo 2.2.5.5.44, del Decreto 1083, dispone: *"(...) el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

Que, en virtud de la necesidad del servicio de carácter académico y administrativo, resulta procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para la provisión de la vacante definitiva en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede Principal del municipio de VILLANUEVA, el encargo correspondiente y la entrega formal del cargo como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR en la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal del municipio de HATO COROZAL, en los términos del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio al docente NESTOR EDUARDO ACOSTA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.084 de la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal del municipio de HATO COROZAL, a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE, sede Principal del municipio de VILLANUEVA, para desempeñarse como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución No. 1304 del 04 de agosto de 2021, el señor NÉSTOR EDUARDO ACOSTA BOHÓRQUEZ deberá efectuar la entrega formal del cargo que venía desempeñando en la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal del municipio de HATO COROZAL, y presentar el correspondiente informe de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la desvinculación del cargo, con observancia de los términos y condiciones previstos en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Designar al señor WISTON RONALDO QUIROGA MORENO, para recibir formalmente el cargo entregado por el señor NÉSTOR EDUARDO ACOSTA BOHÓRQUEZ, junto con el acta de entrega y el informe de gestión.

ARTÍCULO 3: Encargar temporalmente al señor WISTON RONALDO QUIROGA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.327.070, quien ostenta derechos de carrera como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal, del municipio de HATO COROZAL, del cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR en la misma institución educativa, a partir de la fecha de su posesión y mientras se provee de manera definitiva la vacante, o hasta que se produzca la terminación por cualquiera de las causales legalmente previstas.

RESOLUCIÓN No. 2234

07 JUL 2026

“Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PARÁGRAFO 1: Una vez finalice el encargo, el señor WISTON RONALDO QUIROGA MORENO regresará al cargo en el cual ostenta derechos de carrera, esto es, DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución Educativa LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, sede Principal, del municipio de HATO COROZAL.

PARÁGRAFO 2: El señor WISTON RONALDO QUIROGA MORENO tendrá derecho a percibir la asignación salarial correspondiente al empleo desempeñado temporalmente en encargo.

ARTÍCULO 4: Notificar la presente Resolución a NESTOR EDUARDO ACOSTA BOHORQUEZ, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición, que de interponerse deberá hacerlo ante el Despacho de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO. La presente resolución quedará en firme en los términos previstos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez se configure cualquiera de las circunstancias allí señaladas.

ARTÍCULO 5: Comunicar la presente Resolución a WISTON RONALDO QUIROGA MORENO y a las Instituciones Educativas LUIS HERNANDEZ VARGAS del Municipio de HATO COROZAL y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE del municipio de VILLANUEVA, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

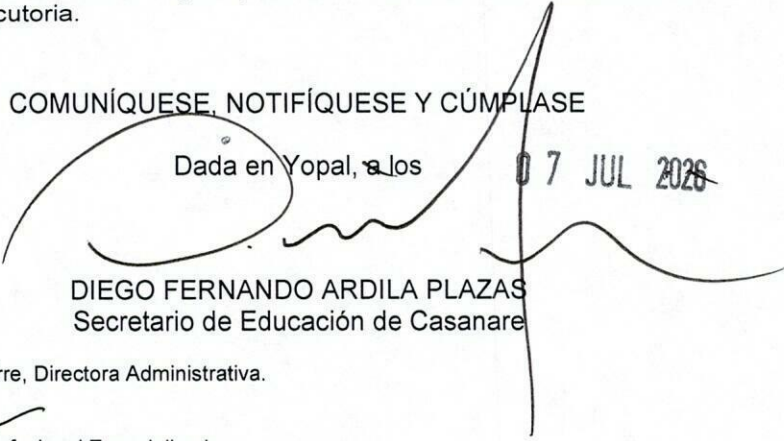
ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y producirá efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

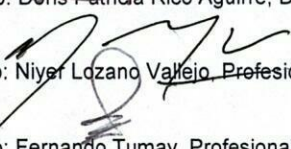
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

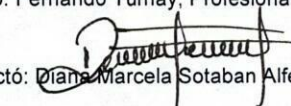
Dada en Yopal, a los

07 JUL 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratado.